

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, JOEL RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

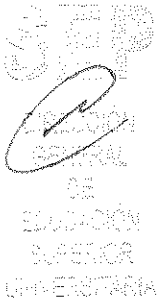
I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":



X

C

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.4.- Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, asiste en la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.5.- José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del Convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.6.- José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d, 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.7.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.8.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo N° 11, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que es una institución con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esa Institución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emanada del decreto N° 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

III.2.- De acuerdo con su Ley Orgánica tiene por objeto: la difusión de la cultura, la realización de la Investigación Científica y la Formación de Profesionistas.

III.3.- Que recibe recursos financieros de "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por "LA SEP" como por los que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL" a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su representante en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario, fue electo Rector en Sesión Extraordinaria del 2 de Abril de 2012, para el periodo 2012-2016 y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Álvaro Obregón Número 64 (antiguo), Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

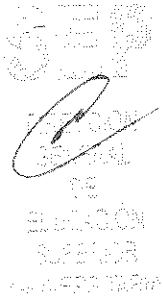
IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.



X
↙
33
60
[Handwritten signature]

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente. Asimismo "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos, siempre y cuando cuente con suficiencia y autorización presupuestal o en su caso con la autorización del Congreso del Estado. Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el

ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al/los funcionario/s que designe para el mismo; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible marks.

“LA UNIVERSIDAD” será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.


DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

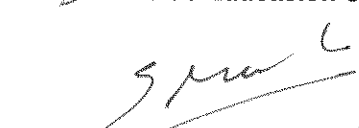
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.


Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

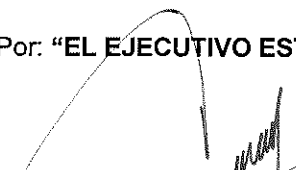
Por: “LA SEP”

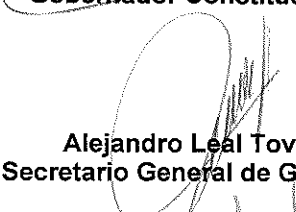
Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”



Dr. Salvador Jara Guerrero
 Subsecretario de Educación Superior



Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
 Director General de Educación Superior Universitaria




Juan Manuel Carreras López
 Gobernador Constitucional


Alejandro Leal Tovías
 Secretario General de Gobierno


José Luis Ugalde Montes
 Secretario de Finanzas



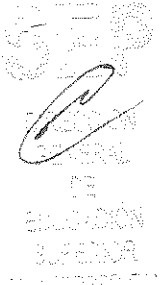
AC/08/355/II/2016


Joel Ramírez Díaz
Secretario de Educación


José Gabriel Rosillo Iglesias
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Arq. Manuel Fermín Villar Rubio
Rector



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL **DR. SALVADOR JARA GUERRERO**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL **DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR EL **DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, ASISTIDO POR EL **LIC. ALEJANDRO LEAL TOVIÁS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL **ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL **C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES**, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL **L.A.P. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS**, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LOS SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, “**LA SEP**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “**CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a “**LA UNIVERSIDAD**” con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del “**CONVENIO**”, el subsidio a otorgar a “**LA UNIVERSIDAD**” se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del “**CONVENIO**”.

Segundo.- El Doctor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

El Licenciado Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

El Ingeniero Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, asiste en la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

El Contador Público José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del Convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

El Licenciado en Administración Pública José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3º fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

En mérito de lo anterior, “**LA SEP**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” acuerdan sujetarse a las siguientes:



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large 'JP' and several other scribbles.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de \$1,954,317,726.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U06 43801 24, la cantidad de \$1,747,131,118.00 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2016, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$207,186,608.00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

Cuarta.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2016.

Por: "LA SEP"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria



Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional

Lic. Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Ing. Joel Ramírez Díaz
Secretario de Educación

C.P. José Luis Ugarte Montes
Secretario de Finanzas

L.A.P. José Gabriel Rosillo Iglesias
Contralor General del Estado

35

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several illegible signatures.

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Arq. Manuel Fermín Villar Rubio
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. (CONTIENE UN APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,305,219,317	161,319,241	1,466,538,559
Estímulos al personal Docente	46,442,528	5,740,088	52,182,616
Gasto de Operación	395,469,272	62,164,368	457,633,640
S U M A	1,747,131,118	229,223,697	1,976,354,815

(+) (-) Estatal	0	-22,037,089	-22,037,089
-----------------	---	-------------	-------------

TOTAL 2016	1,747,131,118	207,186,608	1,954,317,726
-------------------	----------------------	--------------------	----------------------

meses: 12 incremento % : 2.000
incr. cuota f.: 0

Handwritten notes and signatures:
35
4m
+ m
a

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	663	0	663	14,871,511.39
MEDIO TIEMPO	137	0	137	1,334,367.63
ASIGNATURA	28,479	0	28,479	9,961,155.61
				26,167,034.63

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	89.00%	
ESTATAL	11.00%	2,878,373.81

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	417	0	24,853.97	29,889.62	10,364,106.79
TC PI TITULAR "B"	105	0	21,202.19	25,494.52	2,226,229.57
TC PI TITULAR "A"	66	0	17,911.54	21,537.98	1,182,161.89
TC PI ASOCIADO "C"	45	0	15,493.90	18,636.32	697,225.29
TC PI ASOCIADO "B"	24	0	13,828.86	16,629.72	331,892.63
TC PI ASOCIADO "A"	2	0	12,332.21	14,828.59	24,664.43
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	1	0	12,698.14	15,367.49	12,698.14
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	11,543.84	13,973.61	11,543.84
TC TA ASOCIADO "A"	2	0	10,494.40	12,700.04	20,988.80
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	41	0	12,427.05	14,944.84	509,509.13
MT PI TITULAR "B"	26	0	10,601.22	12,747.39	275,631.83
MT PI TITULAR "A"	25	0	8,955.97	10,769.16	223,899.21
MT PI ASOCIADO "C"	22	0	7,746.85	9,318.23	170,430.69
MT PI ASOCIADO "B"	18	0	6,914.46	8,314.83	124,460.33
MT PI ASOCIADO "A"	4	0	6,166.11	7,414.33	24,664.43
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	5,772.02	6,986.84	5,772.02
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00

21

[Handwritten signatures and marks]

MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	23,904	0	356.82	430.96	8,529,458.85
ASIGNATURA "A"	4,575	0	312.94	378.96	1,431,696.76

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
 PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	633	0	633
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
13,317,258.92
0.00
0.00
13,317,258.92

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

11,852,360.43
1,464,898.48

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	33	0	24,853.97	29,889.62	820,181.11
TC PI TITULAR "B"	537	0	21,202.19	25,494.52	11,385,574.08
TC PI TITULAR "A"	56	0	17,911.54	21,537.98	1,003,046.45
TC PI ASOCIADO "C"	7	0	15,493.90	18,636.32	108,457.27
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00

MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	420	0	420	9,257,970.49
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,257,970.49

FINANCIAMIENTO:			
FEDERAL	89.00 %		8,239,593.74
ESTATAL	11.00 %		1,018,376.75

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	

[Handwritten signatures and marks]

1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	43,595.09	52,763.85	43,595.09
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	21	0	36,969.66	44,745.33	776,362.82
8 /B COORDINADOR GENERAL	8	0	33,360.31	40,379.24	266,882.50
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	1	0	29,322.62	35,488.99	29,322.62
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	46	0	29,322.62	35,488.99	1,348,840.71
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	8	0	26,159.63	31,659.71	209,277.06
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	33	0	26,159.63	31,659.71	863,267.89
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	4	0	26,159.63	31,659.71	104,638.53
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	78	0	22,868.27	27,677.70	1,783,725.05
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	6	0	19,748.11	23,903.17	118,488.68
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	37	0	19,748.11	23,903.17	730,680.18
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	34	0	19,748.11	23,903.17	671,435.84
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	19,748.11	23,903.17	710,932.07
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	1	0	16,879.07	20,433.79	16,879.07
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	63	0	14,664.19	17,750.55	923,844.22
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	12,682.22	15,347.91	0.00
16 /B SUBJEFE	0	0	11,843.94	14,335.99	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	36	0	10,131.09	12,262.66	364,719.25
18 /B	0	0	8,766.75	10,616.22	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,330	0	2,330	16,602,910.97
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,602,910.97
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	89.00%			14,776,590.76
ESTATAL	11.00%			1,826,320.21

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TAQUIGRAFA SECRETARIA A	55	0	6,075.13	0.00	334,132.20
TAQUIGRAFA SECRETARIA B	3	0	5,512.01	0.00	16,536.04
TAQUIGRAFA SECRETARIA C	161	0	5,255.78	0.00	846,180.23
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO C	3	0	6,393.93	0.00	19,181.80
OPERADOR DE CONMUTADOR A	2	0	6,438.63	0.00	12,877.25
AUXILIAR DE FINANZAS A	25	0	10,469.84	0.00	261,746.08
AUXILIAR DE FINANZAS B	15	0	9,441.93	0.00	141,628.91
AUXILIAR DE FINANZAS C	15	0	8,059.46	0.00	120,891.83
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA A	1	0	6,075.13	0.00	6,075.13
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA C	7	0	4,752.25	0.00	33,265.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	81	0	6,075.13	0.00	492,085.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	32	0	5,255.78	0.00	168,184.89
ALMACENISTA B	4	0	5,512.01	0.00	22,048.05
ALMACENISTA C	3	0	5,062.11	0.00	15,186.34
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) B	1	0	5,467.32	0.00	5,467.32
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) C	7	0	4,704.58	0.00	32,932.04
PREFECTO C	2	0	4,704.58	0.00	9,409.15
DIBUJANTE B	2	0	6,572.70	0.00	13,145.40
DIBUJANTE C	1	0	5,321.33	0.00	5,321.33
BIBLIOTECARIO A	4	0	6,438.63	0.00	25,754.50
BIBLIOTECARIO B	4	0	5,860.61	0.00	23,442.44
BIBLIOTECARIO C	53	0	5,315.37	0.00	281,714.46
OPERADOR DE FOTOMECANICA C	1	0	5,315.37	0.00	5,315.37
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL A	5	0	7,177.53	0.00	35,887.67
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL B	8	0	6,572.70	0.00	52,581.61
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL C	4	0	5,321.33	0.00	21,285.30
PRENSISTA B	1	0	5,860.61	0.00	5,860.61
PRENSISTA C	1	0	5,315.37	0.00	5,315.37
ENCUADERNADOR C	2	0	5,315.37	0.00	10,630.73
OPERADOR DE OFFSET B	1	0	5,860.61	0.00	5,860.61
OPERADOR DE OFFSET C	3	0	5,315.37	0.00	15,946.10
COORDINADOR DEPORTIVO A	8	0	8,141.02	0.00	65,128.13
COORDINADOR DEPORTIVO B	6	0	7,284.81	0.00	43,708.88

33

[Handwritten signatures and marks]

PRESIDENTE DE LIGA B	1	0	7,284.81	0.00	7,284.81
ENTRENADOR A	5	0	6,461.72	0.00	32,308.62
ENTRENADOR B	1	0	5,681.21	0.00	5,681.21
ENTRENADOR C	10	0	3,592.74	0.00	35,927.38
ASISTENTE DE ENTRENADOR C	1	0	3,592.74	0.00	3,592.74
PROMOTOR B	1	0	4,129.64	0.00	4,129.64
PROMOTOR C	4	0	3,592.74	0.00	14,370.95
MEDICO DE CONSULTA B	14	0	9,226.64	0.00	129,173.00
ENFERMERA B	2	0	5,786.12	0.00	11,572.25
TRABAJADOR SOCIAL C	3	0	5,961.91	0.00	17,885.73
EMPLEADO DE LIBRERIA A	3	0	5,777.18	0.00	17,331.55
EMPLEADO DE LIBRERIA B	7	0	5,196.19	0.00	36,373.32
JEFE DE LABORATORIO A	7	0	11,524.57	0.00	80,672.02
JEFE DE LABORATORIO B	3	0	10,186.79	0.00	30,560.38
JEFE DE LABORATORIO C	2	0	9,248.26	0.00	18,496.52
TECNICO LABORATORISTA DE SOPORTE ACADEMI A	28	0	4,647.62	0.00	130,133.27
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA A	2	0	9,683.26	0.00	19,366.53
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA B	1	0	8,059.46	0.00	8,059.46
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA C	4	0	6,954.07	0.00	27,816.29
CAPTURISTA DE DATOS A	16	0	4,647.62	0.00	74,361.87
JEFE DE INTENDENCIA A	1	0	6,682.64	0.00	6,682.64
JEFE DE INTENDENCIA B	6	0	6,191.03	0.00	37,146.19
CONSERJE B	95	0	6,014.05	0.00	571,334.93
CONSERJE C	178	0	4,683.42	0.00	833,649.19
VELADOR C	107	0	5,250.41	0.00	561,794.38
CHOFER A	8	0	6,682.64	0.00	53,461.15
CHOFER B	20	0	6,014.05	0.00	120,281.04
OPERADOR DE MAQUINARIA B	1	0	6,446.67	0.00	6,446.67
OPERADOR DE MAQUINARIA C	3	0	5,846.90	0.00	17,540.71
ELECTRICISTA A	3	0	6,682.64	0.00	20,047.93
ELECTRICISTA B	1	0	6,063.21	0.00	6,063.21
ELECTRICISTA C	5	0	5,719.08	0.00	28,595.42
JARDINERO B	2	0	5,673.20	0.00	11,346.40
JARDINERO C	7	0	4,657.20	0.00	32,600.42
CARPINTERO C	3	0	5,719.08	0.00	17,157.25
JEFE DE HERREROS A	2	0	6,780.97	0.00	13,561.93
HERRERO B	11	0	5,702.70	0.00	62,729.67
PLOMERO A	2	0	6,259.86	0.00	12,519.72
PLOMERO B	5	0	5,702.70	0.00	28,513.49
MECANICO A	1	0	6,682.64	0.00	6,682.64
MECANICO B	3	0	6,145.15	0.00	18,435.45
JEFE DE ALBANILES A	1	0	6,780.97	0.00	6,780.97
ALBANIL B	9	0	6,191.03	0.00	55,719.29
PEON DE ALBANIL C	8	0	5,810.85	0.00	46,486.82
PEON DE CAMPO C	20	0	4,683.42	0.00	93,668.45
JEFE DE JARDINEROS A	1	0	6,259.86	0.00	6,259.86
AUXILIAR DE PROCESOS TECNICOS C	2	0	5,586.50	0.00	11,173.00
AUXILIAR DE ADQUISICIONES A	8	0	6,438.63	0.00	51,509.01
AUXILIAR DE ADQUISICIONES C	4	0	5,315.37	0.00	21,261.47
ORIENTADORA DE ACTIVIDADES	6	0	6,132.96	0.00	36,797.77

31

Handwritten signatures and initials.

MANUALES A					
SUBADMINISTRADOR A	5	0	9,823.30	0.00	49,116.49
SUBADMINISTRADOR B	1	0	8,160.76	0.00	8,160.76
SUBADMINISTRADOR C	2	0	7,022.60	0.00	14,045.20
ANALISTA C	2	0	5,687.80	0.00	11,375.60
RECEPCIONISTA C	1	0	5,255.78	0.00	5,255.78
AUXILIAR DE CONSULTA C	1	0	5,255.78	0.00	5,255.78
SECRETARIA EJECUTIVA A	16	0	10,633.71	0.00	170,139.42
SECRETARIA EJECUTIVA B	9	0	9,549.19	0.00	85,942.69
SECRETARIA EJECUTIVA C	19	0	8,220.35	0.00	156,186.58
LOCUTOR B	1	0	6,572.70	0.00	6,572.70
EMPLEADO DE TIENDA A	1	0	5,777.18	0.00	5,777.18
EMPLEADO DE TIENDA B	1	0	5,196.19	0.00	5,196.19
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA A	31	0	8,357.40	0.00	259,079.45
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA B	21	0	7,150.72	0.00	150,165.08
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA C	26	0	6,393.93	0.00	166,242.28
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO A	2	0	7,177.53	0.00	14,355.07
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	2	0	6,572.70	0.00	13,145.40
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO C	1	0	5,687.80	0.00	5,687.80
AUXILIAR DE ENFERMERA A	1	0	6,075.13	0.00	6,075.13
AUXILIAR DE ENFERMERA B	1	0	5,512.01	0.00	5,512.01
ASISTENTE DE FUNCIONARIO B	40	0	10,818.44	0.00	432,737.62
ASISTENTE DE FUNCIONARIO C	33	0	9,453.85	0.00	311,976.89
ENCARGADO DE SECCION A	8	0	8,357.40	0.00	66,859.21
ENCARGADO DE SECCION B	1	0	7,150.72	0.00	7,150.72
ENCARGADO DE SECCION C	8	0	6,393.93	0.00	51,151.47
AUXILIAR DE ALMACEN A	2	0	6,075.13	0.00	12,150.26
AUXILIAR DE ALMACEN B	1	0	5,512.01	0.00	5,512.01
AUXILIAR DE ALMACEN C	2	0	5,059.13	0.00	10,118.27
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. A	2	0	8,357.40	0.00	16,714.80
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. B	1	0	7,150.72	0.00	7,150.72
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. C	1	0	6,393.93	0.00	6,393.93
PROYECTISTA A	3	0	8,357.40	0.00	25,072.21
JEFE DE ALMACEN A	1	0	8,357.40	0.00	8,357.40
JEFE DE ALMACEN B	1	0	7,150.72	0.00	7,150.72
JEFE DE ALMACEN C	3	0	6,393.93	0.00	19,181.80
SUPERVISOR DE PISO C	1	0	6,393.93	0.00	6,393.93
SUPERVISOR DE CAJERA A	1	0	6,075.13	0.00	6,075.13
SECRETARIO DE LIGA B	1	0	7,284.81	0.00	7,284.81
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR B	1	0	6,572.70	0.00	6,572.70
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR C	1	0	5,377.94	0.00	5,377.94
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO A	6	0	9,853.09	0.00	59,118.56
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO B	6	0	8,732.81	0.00	52,396.89

33

JP

Handwritten signature

Handwritten mark

INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO C	8	0	7,421.85	0.00	59,374.80
AUXILIAR DE CLINICAS B	5	0	5,878.49	0.00	29,392.43
AUXILIAR DE CLINICAS C	6	0	5,255.78	0.00	31,534.67
AUXILIAR DE PROGRAMADOR B	1	0	8,059.46	0.00	8,059.46
AUXILIAR DE PROGRAMADOR C	3	0	6,954.07	0.00	20,862.22
INSTRUCTOR DE CLINICA A	2	0	7,177.53	0.00	14,355.07
JEFE DE SECCION B	10	0	11,864.23	0.00	118,642.33
JEFE DE SECCION C	2	0	9,939.50	0.00	19,879.00
TECNICO AUDIOVISUAL A	1	0	7,177.53	0.00	7,177.53
TECNICO AUDIOVISUAL B	1	0	6,572.70	0.00	6,572.70
TECNICO DE MANTENIMIENTO (UNIDADES DENTA C	4	0	5,687.80	0.00	22,751.20
TECNICO EN GRABACION C	1	0	5,321.33	0.00	5,321.33
RADIOLOGO (AUX. DE LAB. O CLINICA) B	2	0	7,147.74	0.00	14,295.48
ANALISTA DE SISTEMAS A	5	0	11,113.41	0.00	55,567.04
ANALISTA DE SISTEMAS B	3	0	9,570.04	0.00	28,710.13
REPORTERO A	3	0	7,177.53	0.00	21,532.60
REPORTERO C	2	0	5,041.26	0.00	10,082.51
JEFE DE REDACCION C	1	0	6,382.02	0.00	6,382.02
OPERADOR DE APARATOS AUDIOVISUALES C	2	0	5,124.68	0.00	10,249.36
CONTINUISTA A	1	0	6,894.48	0.00	6,894.48
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	1	0	7,895.29	0.00	7,895.29
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	4	0	7,229.97	0.00	28,919.89
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	5	0	6,256.58	0.00	31,282.90
ENCARGADO DE CAMPO Y/O GANADERO B	2	0	6,659.70	0.00	13,319.40
AUXILIAR DE VEHICULOS B	4	0	6,145.15	0.00	24,580.59
ANAQUELERO B	10	0	5,443.78	0.00	54,437.82
BODEGUERO C	4	0	5,565.05	0.00	22,260.19
ELECTRICISTA REPARADOR DE APARATOS B	2	0	7,229.97	0.00	14,459.94
VAQUERO ORDENADOR C	5	0	5,184.87	0.00	25,924.33
VIDRIERO A	1	0	6,384.40	0.00	6,384.40
CERRAJERO A	1	0	6,282.80	0.00	6,282.80
CERRAJERO B	1	0	5,719.08	0.00	5,719.08
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPEC C	2	0	11,786.77	0.00	23,573.53
SUBCOORDINADOR B	5	0	9,620.70	0.00	48,103.48
EDITOR DE TELEVISION B	1	0	6,432.67	0.00	6,432.67
REDACTOR A	2	0	6,977.91	0.00	13,955.82
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	171	0	10,448.99	0.00	1,786,776.74
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	11	0	9,242.30	0.00	101,665.33
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	62	0	8,020.72	0.00	497,284.77
INSPECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	9	0	11,423.27	0.00	102,809.45
AUXILIAR EN ADMINISTRACION CENTRAL B	4	0	10,761.83	0.00	43,047.32
AUXILIAR GENERAL DE OFICINA A	1	0	6,870.65	0.00	6,870.65
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE A	1	0	12,591.22	0.00	12,591.22
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE C	7	0	8,703.02	0.00	60,921.14
BIBLIOTECOLOGO A	21	0	10,827.38	0.00	227,374.96
BIBLIOTECOLOGO B	3	0	9,462.78	0.00	28,388.35

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page, including a large signature that appears to be "JP" and several smaller initials.

BIBLIOTECOLOGO C	21	0	8,068.39	0.00	169,436.27
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS A	9	0	7,177.53	0.00	64,597.80
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS B	4	0	6,572.70	0.00	26,290.81
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS C	7	0	5,377.94	0.00	37,645.55
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA B	4	0	5,878.49	0.00	23,513.94
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA C	7	0	5,255.78	0.00	36,790.44
OPERADOR DE COMPUTADORA A	1	0	6,945.13	0.00	6,945.13
OPERADOR DE COMPUTADORA B	4	0	6,334.34	0.00	25,337.38
OPERADOR DE COMPUTADORA C	49	0	5,321.33	0.00	260,744.98
TECNICO SAC A	4	0	6,629.31	0.00	26,517.25
TECNICO SAC C	5	0	5,217.04	0.00	26,085.22
ASISTENTE DE INVENTARIOS A	11	0	6,379.04	0.00	70,169.40
AUX. DE RECURSOS HUMANOS A	7	0	10,469.84	0.00	73,288.90
AUX. DE RECURSOS HUMANOS B	1	0	9,441.93	0.00	9,441.93
AUX. DE RECURSOS HUMANOS C	7	0	8,059.46	0.00	56,416.19
AUX. DE OFICINAS A	103	0	6,075.13	0.00	625,738.48
AUX. DE OFICINAS B	1	0	5,512.01	0.00	5,512.01
AUX. DE OFICINAS C	55	0	5,255.78	0.00	289,067.78
ASISTENTE DE ALMACEN C	13	0	5,059.13	0.00	65,768.73
JEFE DE ALMACEN C	1	0	6,393.93	0.00	6,393.93
ASISTENTE DE DIRECCION O JEFATURA C	20	0	6,393.93	0.00	127,878.68
PROMOTOR DE VINCULACION C	2	0	7,192.43	0.00	14,384.86
AUXILIAR TECNICO EN TELEFONIA A	2	0	10,162.96	0.00	20,325.92
PROGRAMADOR DE SOFTWARE C	118	0	12,466.09	0.00	1,470,998.05
PROGRAMADOR DE SOFTWARE D	7	0	10,398.34	0.00	72,788.35
CAPTURISTA DE DATOS A	7	0	11,399.44	0.00	79,796.05
CAPTURISTA DE DATOS B	5	0	9,820.32	0.00	49,101.60
ASISTENTE DE PROGRAMADOR B	10	0	10,669.47	0.00	106,694.67
ASISTENTE DE PROGRAMADOR C	10	0	9,281.04	0.00	92,810.36
TECNICO EN LACTEOS A	3	0	7,082.49	0.00	21,247.46
SUPERVISOR DE VIGILANCIA B	2	0	6,014.05	0.00	12,028.10

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

[Handwritten signatures and initials]